

## Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

## Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
proceso	Ordinario de primera
Fecha	Febrero 10 de 2022
Hora inicio	8:49 a.m.
	El curador tuvo inconvenientes para ingresar a la audiencia
	virtual
Radicado	2019-00227
Demandante	Luís Alfonso Gualdrón Barrios
(A)	Cedula: 11.302.395
	Celular: 3158649637 - 3213354306
	Dirección: Manzana 11 Casa 8 Barrio Diamante de Girardot
Abogado (A)	Dr. Rafael Leonardo Montes Escobar
	Cedula: 93.411.463
	Vigencia: Si, 09/02/2022
	Celular: 3008212194 - 3125900301
	Email: raflemo 79 @hotmail.com
Demandados	María Aurelia Lozano de Navarro esposa
	Cedula: 20.610.138
	Celular: 3144507907 de la hija
	Email: tati69@live.com.ar
	Dirección: 366- 9 sector II Condominio El Peñón
	Olga Lucia Navarro Lozano
	Cedula: 39.564.052
	Celular: 3185529407
	Email: olga.navarro@aerocivil.gov.co
	Dirección: El Peñón
	María Alexandra Navarro Lozano
	Cedula: 39.563.994
	Celular: 3142425559
	Email: tati69@live.com.ar
	Dirección: El Peñón.
	Carlos Alberto Navarro Lozano
	Cedula: 11.322.272
	Celular: 3103227546
	Email: manl66@hotmail.com
	Dirección: Carrera 48 No. 100-78 Apartamento 202 Edificio
	Lanzerotti 1 de Barranquilla.
Abogado	Dr. Cesar Augusto Díaz Casa

	Cadula: 90 049 012
	Cedula: 80.048.913
	Vigencia: Si, 09/02/2022
	Celular: 3102300080
	Email: asesoriasyconsultorias3d@gmail.com
Demandados	Herederos Indeterminados e inciertos de Álvaro Navarro
	Rodríguez.
Curador Ad	Dr. William Iván Peralta Quiroga.
Litem	Cedula: 79.946.024
	Vigencia: Si, 09/02/2022
	Celular: 3137816704
	Email: wperalta78@hotmail.com
Auto	Después de varios intentos, no se llegó a un acuerdo.
Conciliación (9:33 a.m.)	Resuelve:
,	1. Declarar fracasada y clausurada esta etapa de conciliación.
	2. Continuar con el trámite del proceso
Auto	No es necesario tomar medidas para sanear el proceso
	No se propusieron excepciones previas
Fijación del	Hecho 1° Cierto es, que el señor Álvaro Navarro Rodríguez,
litigio y Auto	contrató de forma escrita al señor Luís Alfonso Gualdrón Barrios.
	Hecho 6° Parcialmente cierto, referente solo a las direcciones
	donde presto los servicios
Decreto de	1. Documentales.
Pruebas	
Parte actora	2. Testimoniales
	- Jairo Cesar Jovel Candía
	- Alejandro Fayad Trujillo
	- María Liz Salazar
	- María Esperanza Vásquez
	- Jhon Jairo Ríos Correa
	Advertir: Facultad limitación testigos Art. 53 C. P. T.
	3. Interrogatorio de parte
	A María Aurelia Lozano de Navarro
	4. Exhibición de documentos
	Se acede a la exhibición de documentos solicitado por la parte actora con miras a establecer los hechos impetrados en el escrito de la demanda, toda vez, que tienen la finalidad de establecer el reconocimiento de pago de salarios y prestaciones sociales y la parte demandada en la contestación del presente asunto a pesar de que se opuso a la relación laboral, manifestó haber existido contrato escrito celebrado entre el demandante y el señor Álvaro Navarro Rodríguez (Q. E. P. D.).; por ser ellos herederos determinados, deberán allegar dicha prueba al Despacho en formato PDF al correo electrónico en el término de diez (10) días hábiles (documentos referentes al pago de salarios y prestaciones sociales)  Advertir: Los poderes correccionales del Juez de conformidad con el artículo
	44 del C. G. del P.

Decreto de	1. Documentales.
pruebas parte demandada	2. Interrogatorio de parte.
	A Luís Alfonso Gualdrón Escobar (Dte)
	3. Testimoniales.
	<ul> <li>Oscar Mauricio Quintero Aristizábal</li> </ul>
	4. Indiciaria
	Respecto de la Tacha folio 9 de la Contestación de la demanda, se decreta:  5. Interrogatorio a la parte demandante respecto de los comprobantes dubitados
	<b>6</b> . Careo entre LUIS ALFONSO GUALDRÓN BARRIOS Y MARÍA AURELIA LOZANO DE NAVARRO. SE DENIEGA, pues consiste en una facultad del juez, cuando en el interrogatorio o en los testimonios se advierta contradicción.
Interposición de Recurso de Reposición	En cuanto se accedió al decreto de prueba testimonial de la parte actora, sin que se hubiere manifestado conforme al C.G.P., los hechos sobre los cuales va a declarar.
Parte demandada	Se corre traslado a la parte actora y al Curador Ad litem de los herederos. La parte actora se opone a la reposición del auto, fundamentando su criterio.
Auto	Se deniega el recurso de reposición atendiendo la línea jurisprudencial del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, desde 2012, respecto a la flexibilidad en cuanto a la solicitud de dicha prueba, entendiéndose en todo caso, que los testigos van a declarar sobre los hechos de la demanda respecto de los cuales tengan conocimiento, sin que invalide la solicitud de pruebas la no manifestación de los hechos concretos sobre los cuales declararán.
audiencia art. 80 CC.P.T.	23 de Agosto de 2022 a las 9:30 a.m.
Hora finaliz.	9:47 a.m.

## **Firmado Por:**

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b256e8fb27209fe182790bbc6850e9f91c5b21ada944542fb8c76526d96d6

Documento generado en 11/02/2022 11:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica